

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente resolución sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Salcedo que modifica la del 17 de noviembre de 1930, sobre venta de solares, cambiando la especialización de los fondos.— G. O. No. 4939, del 2 de Septiembre de 1936.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1149.

VISTA la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la común de Salcedo, por cuyo medio se cambia la especialización de los fondos provenientes de la venta de solares;

VISTA la Resolución número cincuenta y uno de esta Cámara de Diputados, votada en fecha 10 de diciembre del mil novecientos treinta y publicada en la Gaceta Oficial No. 4322, del 21 de Enero del 1931, que autoriza a dicho Ayuntamiento a vender terrenos urbanos especializando los fondos producidos por ese concepto para la construcción y reparaciones de calles, mejoramiento del matadero y del cementerio católico y amortización de la deuda municipal;

CONSIDERANDO que el Honorable Ayuntamiento de la común de Salcedo desea destinar el producido de la venta de solares a otros fines más urgentes y asimismo reducir el alto precio a que en la citada Resolución se autorizó vender esos solares,

VISTO el ordinal segundo del artículo vigésimo segundo de la Constitución,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Re-

solución aprueba la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la común de Salcedo en fecha primero del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis, por cuyo medio se cambia la especialización de los fondos provenientes de la venta de solares a la vez que reduce el precio de dichos solares, y que copiada a la letra dice así:

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SALCEDO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY
DE ORGANIZACION COMUNAL:**

CONSIDERANDO: que la Resolución Municipal de fecha 17 de Noviembre de 1930, aprobada por el Honorable Congreso Nacional, sobre especialización de los fondos provenientes de la venta de terrenos urbanos, para destinarlos a construcción y mejoramiento de calles; mejoramiento del matadero, y cementerio católico y amortización de deuda municipal, no ha surtido las aspiraciones perseguidas;

CONSIDERANDO: que los precios estipulados en dicha Resolución para la venta de las mencionadas propiedades son sumamente altos, motivo por el cual ha sido imposible efectuar ventas;

CONSIDERANDO: que las actuales rentas que producen los arrendamientos de propiedades municipales no responden en cuantía a ningún ingreso de importancia en el Presupuesto Municipal;

CONSIDERANDO: que la Corporación Municipal confronta, como puntos de vital importancia, la construcción de un mercado público moderno y la amortización de su deuda:

RESUELVE:

Someter al Honorable Congreso Nacional la introducción de modificaciones a la Resolución Municipal de fecha 17 de Noviembre de 1930, publicada en la Gaceta Oficial No. 4322 de fecha 21 de Enero de 1931, sobre la especialización de los fondos provenientes de la venta de terrenos urbanos, con el fin exclusivo de destinarlos a la construcción de un mercado público moderno y a la amortización de la deuda municipal, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

1ra Categoría.— Solares situados en la Calle "11 de Febrero", acera Este, comprendidos entre las Calles "Restauración" y "Pascasio Toribio".

2da. Categoría.— Solares situados en la Calle “Restauración”, acera Sur, y “Pascasio Toribio”, acera Norte.

3ra. Categoría.— Solares situados en la Calle “Presidente Trujillo”, aceras Norte y Sur, y calle “Duarte”, acera Este.

4ta. Categoría.— Los solares no comprendidos en las anteriores categorías.

**TARIFA QUE REGIRA PARA LA VENTA DE ESTOS
TERRENOS:**

1º— Para los de Primera Categoría, no menos de DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO (\$ 2.50) el metro cuadrado.

2º— Para los de Segunda Categoría, no menos de UN PESO CINCUENTA CENTAVOS ORO (\$1.50) el metro cuadrado.

3º— Para los de Tercera Categoría, no menos de VEINTE CENTAVOS ORO (\$ 0.20) el metro cuadrado.

4º —Para los de Cuarta Categoría, no menos de QUINCE CENTAVOS ORO (\$0.15) el metro cuadrado.

Los valores a que asciendan las ventas de los terrenos estipulados en la presente Resolución, serán pagados de contado.

Dada y aprobada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Salcedo, el día primerc del mes de junio del año mil novecientos treintiseis.— (fdos.) Dr. JESUS MA. CAMILO, Pte. del Ayuntamiento.— MANUEL A. FLORENCIO M., Secretario.— TULIO SUAZO, Síndico Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

A. Font Bernard.

Dr. José E. Aybar.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente resolución sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.